

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No. 1003

(09 de octubre de 2024)

“Por medio de la cual se adopta la actualización del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 y el artículo 10 del Decreto 289 de 2018, adicionado por el artículo 4 del Decreto 1394 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política consagra que *“no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (...)”*.

Que el numeral 1 del artículo 19 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, señala que el empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública y que por empleo se entiende *“el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.”*

Que el numeral 2 del precitado artículo, dispone que el diseño de cada empleo debe contar con la descripción del contenido funcional del empleo, el perfil de competencias que se requieren para ocuparlo y la duración del mismo cuando se trate de empleos temporales.

Que las entidades públicas deben expedir el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales - MEFCL describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, crea la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, como un ente del orden nacional, de carácter humanitario y extrajudicial, que tiene por objeto dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus cuerpos.

Que el Decreto Ley 589 de 2017, organiza la UBPD como una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.

Que en Sentencia C-067 de 2018, la Corte Constitucional frente al régimen especial en materia de administración de personal de la UBPD, consideró que *«se somete a un régimen diferenciado de vinculación y permanencia en el servicio, que exceptúa la exigibilidad de la regla general concerniente al sistema de carrera. (...) la única alternativa compatible con los cargos a disponer en la UBPD es la de entender que, mientras el legislador no disponga nada distinto, se trata de empleos de libre nombramiento y remoción”*, empleos en los que supone *“la existencia de una relación de confianza y de amplia responsabilidad, en la cual se busca que el Director pueda rodearse de personas que le den tranquilidad y seguridad sobre la buena marcha de las funciones a cargo de la UBPD. (...)”*

Que el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, establece como función del/la Director/a de la UBPD, la de dirigir la administración del personal conforme a las normas correspondientes.

Que el Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, establece el sistema especial de nomenclatura, clasificación y escala salarial de los empleos públicos de la UBPD, así como los requisitos para su ejercicio, incluyendo las denominaciones, niveles jerárquicos y la naturaleza general de las funciones.

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se adopta la actualización del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”*

Que igualmente, el artículo 10 del Decreto 289 de 2018, adicionado por el artículo 4 del Decreto 1394 de 2018, dispone que *“el Director General de Unidad Especial de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) expedirá el Manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las denominaciones, funciones y requisitos del empleo establecidas en el presente decreto.*

Parágrafo. El Director General al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para el ejercicio de los cargos de la planta de personal de la UBPD, podrá aplicar las equivalencias determinadas en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 5, o las normas que lo deroguen, aclaren, modifiquen o complementen. Igualmente, en materia de títulos y certificados obtenidos en el exterior, les será aplicable el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, o las normas que lo deroguen, aclaren, modifiquen o complementen.”

Que en relación con la planta de personal, el Decreto 1395 de 2018 que modifica el Decreto 290 de 2018, establece que esta se conforma con un total de quinientos veintidós (522) empleos y el Decreto 1393 de 2018, fija la estructura interna de la UBPD y determina las funciones de sus dependencias.

Que en virtud de la normativa citada, fue emitida la Resolución No. 1277 de 2023 *“Por la cual se adopta la actualización del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y se dictan otras disposiciones”*.

Que posteriormente, con el ánimo de dar respuesta a los diferentes cambios y dinámicas propias de la gestión de la UBPD y en aras de continuar atendiendo de manera eficaz las necesidades del servicio, se expidió la Resolución No. 978 de 2024 *“Por la cual se efectúa la distribución de cargos de la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y se dictan otras disposiciones”*.

Que teniendo en cuenta la nueva distribución de los cargos de la planta de personal de la entidad, se considera pertinente realizar una actualización al MEFCL que se ajuste a las necesidades del servicio y en general, al desarrollo de la misión de la entidad de manera eficiente.

Que de conformidad con la justificación técnica elaborada por la Subdirección de Gestión Humana, la actualización del MEFCL se encuentra orientada entre otras razones en que: *“...constituye uno de los pasos pertinentes para concretar los movimientos que se han presentado en el ejercicio de la administración de personal o facilitar la realización de aquellos que se requieran para atender en debida forma las necesidades de la entidad y en consecuencia dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 122 de la Constitución Política, el cual establece “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...)”*

Que de igual forma, la precitada justificación *“se sustenta en la implementación de las apuestas estratégicas que la UBPD ha proyectado y en este entendido se busca el fortalecimiento administrativo interno, pues resulta un soporte fundamental para el cumplimiento de la misionalidad, en la medida en que impacta de manera positiva la eficiencia territorial, la calidad del servicio, la gestión de recursos y la toma de decisiones, además de asegurar la adaptación y el cumplimiento normativo que corresponde a la Unidad”*.

Que la presente actualización del MEFCL continúa concibiéndose, planificándose y ejecutándose como un ejercicio participativo en cabeza de cada uno de los responsables de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la Entidad, de acuerdo a las necesidades de perfiles, habilidades y competencias asociadas al desarrollo de las funciones que legalmente les competen, así como con las nuevas desafíos y permanentes retos de avanzar en la búsqueda humanitaria y extrajudicial de las personas dadas por desaparecidas.

Que el día 10 de septiembre de 2024, la Subdirección de Gestión Humana envió el borrador de proyecto de actualización del MEFCL, para conocimiento y comentarios a SINTRAUBPD, cuyas observaciones fueron remitidas el 17 de septiembre de 2024 y analizadas frente a su pertinencia y conducencia con el fin de incorporar los ajustes a que hubiera lugar.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se requiere adoptar la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UBPD.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se adopta la actualización del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado"

Que atendiendo lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UBPD. Adoptar la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL para los empleos que conforman la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), cuyas funciones deberán ser cumplidas por las/os servidoras/es con criterios de eficiencia y eficacia para el logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan a la entidad. La actualización del MEFCL formará parte integral del presente acto administrativo, la cual podrá ser consultada en la página web de la entidad.

Artículo 2. Información de las funciones del empleo. Una vez posesionadas/os las/os servidoras/es en el respectivo cargo de la planta de personal de la UBPD, se entregará a cada una/o la relación de las funciones y competencias determinadas en el MEFCL. Las/os jefas/es inmediatas/es deberán orientar a las/os servidoras/es respecto de sus funciones específicas en la dependencia correspondiente y en el cumplimiento de las mismas.

Artículo 3. Diseño y componentes de los perfiles de los cargos. El MEFCL está organizado por perfiles que siguen el orden de las denominaciones de los cargos de la planta de personal. Cada perfil contiene la identificación del empleo, el área funcional, el propósito principal, la descripción de las funciones esenciales, los conocimientos básicos o esenciales, las competencias comportamentales y los requisitos de formación académica y experiencia.

Artículo 4. Equivalencias de estudio y experiencia. En la fijación de los requisitos específicos de estudio y de experiencia se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 5, o las normas que lo deroguen, aclaren, modifiquen o complementen. En materia de títulos y certificados obtenidos en el exterior, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 o las normas que lo aclaren, modifiquen o complementen.

Artículo 5. Competencias comportamentales. La actualización del MEFCL se realizó tomando como base las competencias comportamentales comunes a las/os servidoras/es públicas/os y por nivel jerárquico establecidas en los artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018.

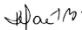
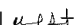

Artículo 6. Comunicación. La Secretaría General comunicará la presente Resolución a todas/os las/os servidoras/es de la UBPD a través del correo electrónico institucional y publicará la actualización del MEFCL en la página web de la entidad.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad la Resolución No. 1277 de 2023 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 09 de octubre de 2024

LUZ JANETH FORERO MARTÍNEZ
Directora General

Revisó: Paola Martínez Ballén – Secretaria General (E) 
Marisol Duarte Bautista - Experto Técnico Secretaria General 
Proyectó: Magda Rodríguez Herrera – Contratista SGH 
Paola Yised Rojas Perilla – Analista Técnico SGH 